



Resolución Jefatural

Nº 2554-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 18 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2761-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 89244-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29837, indica que, *“La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación*

básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 27 de junio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2023”, cuya finalidad es establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el concurso para el otorgamiento de la “Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2023”;

Que, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 20 de las Bases establece lo siguiente: *“20.1. El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional. 20.2. Para realizar la aceptación de la beca, el POSTULANTE SELECCIONADO debe cumplir con completar y firmar manualmente los siguientes formatos: Anexo N° 9: Aceptación de la Beca y Anexo N° 10: Compromiso de Servicio al Perú. Los documentos respectivos deben ser entregados al APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena o representante del Pronabec, quienes los entregan al servidor designado por el Director de la UCCOR Loreto, dentro del plazo de aceptación de la beca. Vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado. 20.3. Asimismo, el POSTULANTE SELECCIONADO que resulte observado en la consulta de antecedentes penales o policiales o judiciales, deberá presentar el documento de sustento de no registrar antecedentes, durante la Fase de Aceptación de la Beca, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO. 20.4. El Director de la UCCOR Loreto designa al personal del PRONABEC responsable de: a) Recepcionar del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena o representante del Pronabec, los documentos de aceptación de beca mediante acta de entrega y relación de postulantes; dentro del plazo de aceptación de la beca. b) Ingresar los documentos de aceptación al expediente virtual de cada postulante en el Módulo de*

Aceptación, conforme al cronograma establecido en las presentes bases. c) Incorporar los documentos de aceptación al expediente físico de los postulantes y entregarlos al Director de la UCCOR Loreto. 20.5. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y NO ACEPTACIONES, sobre la base del reporte que genere el Módulo de Aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases. 20.6. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1593-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2023, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la referida resolución; la misma que fue ampliada mediante Resolución Jefatural N° 1780- 2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 20 de julio de 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2293-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de setiembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de asignación de puntajes y selección, del concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 110 (ciento diez) postulantes SELECCIONADOS, 459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) postulantes NO SELECCIONADOS y 15 (quince) postulantes NO APTOS; asimismo, se otorgó el plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir del 21 al 28 de setiembre de 2023, a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú y carguen en el Módulo de Aceptación de la beca los documentos obligatorios requeridos en las Bases; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2396-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprobó la primera relación de 93 (noventa y tres) becarios, en el marco del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2471-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de octubre de 2023, se aprobó la segunda relación de 14 (catorce) becarios, la relación de tres (03) no aceptantes y la relación de un (01) accesitario, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la referida Resolución. Asimismo se otorgó el plazo de ocho (08) días calendario para que el postulante accesitario cumpla con completar y firmar manualmente el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 07 hasta el 14 de octubre de 2023; según cronograma y especificaciones señaladas en las Bases del concurso; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. También, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, el postulante accesitario de resultar observado en la consulta de antecedentes penales o policiales o judiciales, debía presentar el documento de sustento de no registrar antecedentes; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, se verifica que el accesitario no cumplió con las formalidades para la aceptación dentro del plazo otorgado en la Resolución Jefatural N° 2471-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de octubre de 2023, perdiendo la condición de postulante seleccionado. Por lo que, en virtud a lo señalado en el artículo 20 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la segunda relación de no aceptantes del “Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2023”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda relación de un (01) postulante No Aceptante del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a la persona cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]